



COMUNICACIÓN "A" 3937

29/04/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 576Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo y
Aplicación de recursos (R.I.-E.M. y A.R.)
Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas a los regímenes informativos de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 3905, con vigencia a partir de 01.03.03 y cuya presentación tendrá vencimiento el 15.05.03

Al respecto se señala que:

- Se adecuaron los códigos correspondientes a los depósitos y obligaciones a plazo para posibilitar la nueva apertura según plazos residuales.
- Se eliminaron los códigos 101720/M "Depósitos reprogramados cedidos por otras entidades" y 101280/M "Obligaciones negociables".
- Se modificó la tabla de correspondencia de cuentas incorporando los códigos **10180X/M y 101850/M**, Títulos Valores de Deuda emitidos a partir del 01.01.02 y emitidos antes del 01.01.02, respectivamente. Además, en el código 10171X/001 se incluyeron las cuentas que reflejan el saldo de Letras de Plazo Fijo y sus ajustes devengados por aplicación del CER y las de los ajustes devengados por Aplicación del CER de los depósitos reprogramados "CEDROS".
- Se adecuó la base de cálculo del Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos incorporando los nuevos códigos de partidas comprendidas y ajustando aquellos que les es aplicable la nueva apertura por plazos residuales.
- Se incorporó al Código 511 de Aplicación de recursos en pesos, los códigos 10171X/001, 10180X/M y 101850/M, Depósitos reprogramados "CEDROS", Títulos valores de deuda emitidos a partir del 1.01.02 y Títulos valores de deuda emitidos antes del 01.01.02, respectivamente.

Cabe aclarar que para determinar la integración mínima diaria de marzo/03, se recalculará la exigencia de febrero/03 considerando las tasas y conceptos vigentes al 01.03.03 y teniendo en cuenta que para establecer la exigencia sobre los depósitos a plazo fijo y depósitos reprogramados se aplicará la estructura de plazos residuales de **febrero/03**.



Conjuntamente con la presentación de marzo/03 se incluirán los códigos 10140X/M, 10171X/001, y 10175X/001 con la información correspondiente a febrero/03, teniendo en cuenta las instrucciones operativas que oportunamente se dicten.

Para su consulta, en forma impresa, quedara en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216 Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXO: 12 hojas



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.1. Instrucciones generales

Los importes se registrarán en miles de pesos y dólares estadounidenses, según su origen.

En el caso de existir conceptos en monedas extranjeras distintas del dólar, se convertirán a este último utilizando los tipos de pase comunicados por la Mesa de operaciones del Banco Central de la República Argentina.

No obstante ello, todas las partidas se identificarán según su moneda de origen, de acuerdo con la codificación prevista en el Sistema Centralizado de requerimientos informativos (SISCEN), tabla T0003, de la que se excluirán aquellas que no estén referenciadas con el código SWIFT.

La determinación de la estructura de plazos residuales del mes anterior para los plazos fijos será efectuada en esta Institución en la etapa de procesamiento de la información.

1.2. Exigencia

1.2.1. Los importes se consignarán en promedios mensuales de saldos diarios.

1.2.2. En el caso de que para un mismo período rijan distintas tasas de exigencia de efectivo mínimo, éstas se determinarán para cada subperíodo. A tal fin se aplicarán los porcentajes vigentes en cada subperíodo sobre el importe que surja de dividir la suma de los saldos diarios registrados en cada uno de ellos por la cantidad de días del período de cómputo bajo informe.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3937	Vigencia: 01.03.2003	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.2.3. Conceptos comprendidos

El código 100000/M incluirá los depósitos y obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo en pesos, moneda extranjera y en títulos valores, de acuerdo con los términos de la Sección 1 del texto ordenado de las normas sobre efectivo mínimo.

Se consignará un subcódigo por cada moneda en que estén expresadas dichas obligaciones, teniendo en cuenta las instrucciones del punto 1.1.

Los depósitos y obligaciones a plazo se informarán teniendo en cuenta los plazos concertados.

Código 101130/010

Se informarán los saldos de las cuentas especiales en dólares estadounidenses destinadas al depósito de las garantías requeridas en las operaciones de futuros y opciones que se cursen en los mercados autorregulados sujetos al control de la Comisión Nacional de Valores.

Código 101290/M

Se incluirán las obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros, excepto las que se hayan instrumentado a través de obligaciones negociables.

Plazos residuales

Los depósitos y obligaciones a plazo se clasificarán según los tramos de plazos residuales establecidos. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

x = 1 a 6, donde:

1= Hasta 29 días

2= 30 - 59 días

3= 60 - 89 días

4= 90 - 179 días

5= 180 a 365 días

6= más de 365 días.

Los conceptos incluidos en códigos 10120X/M a 10144X/M –excepto 101290/M- y 10171X/001 a 10180X/M se informarán teniendo en cuenta la estructura de plazos residuales del período bajo informe.

Dicha estructura se calculará computando la cantidad de días que restan hasta el vencimiento de las obligaciones, contados desde cada uno de los días del mes, determinando finalmente el promedio de las aludidas obligaciones así desagregadas.

La aplicación de la estructura de plazos residuales del mes anterior para plazos fijos y depósitos reprogramados “CEDROS” (códigos 10140X/M, 10171X/001 y 10175X/001) se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

Versión: 4ª.	COMUNICACIÓN “A” 3937	Vigencia: 01.03.2003	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

- Ø **La entidad debe informar los depósitos a plazo fijo según plazos residuales del mes(n), éstos se utilizarán para el cálculo de la estructura del mes inmediato posterior (n + 1). En consecuencia, se efectuarán los siguientes cálculos:**
- Ø **Se sumarán los tramos de plazos informados en la posición del mes anterior (n-1) y se determinarán los porcentajes de cada tramo sobre el total.**
- Ø **Se sumarán los tramos de plazos informados en la posición del mes bajo informe (n) y se le aplicarán los porcentajes determinados en el mes anterior (n-1).**
- Ø **Dicho procedimiento se aplicará considerando en forma conjunta los depósitos a plazo fijo (códigos 10140X/M y 10175X/001) y depósitos reprogramados "CEDROS" (códigos 10171X/001).**

Código 10141X/M

En el caso de extensión automática de plazo, se considerará en forma constante el plazo extendido (180 días o más, según lo pactado). Si el cliente opta por la revocación de la extensión, **se computará el plazo remanente hasta el vencimiento.**

Código 101450/M

Se consignarán las obligaciones a plazo por líneas financieras del exterior, cualquiera sea su instrumentación, incluidas las obligaciones con corresponsales, excepto las líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior.

Código 10171X/001

Se incluirá el importe de los depósitos reprogramados "CEDROS" y el correspondiente CER devengado. Los plazos residuales de cada servicio de amortización se determinarán en forma independiente.

Código 10180X/M

Se incluirán Títulos Valores de deuda emitida a partir del 01.01.2002, comprendiendo las obligaciones negociables y las obligaciones reestructuradas. Los plazos residuales de las obligaciones de pago en cuotas de capital se computarán en forma independiente para cada servicio de amortización con vencimiento dentro del año, contado desde cada uno de los días de la posición al que corresponde el efectivo mínimo.

Código 101850/M

Se informarán los Títulos Valores de Deuda no incluidos en el código 101800/M.

Código 102060/M

Se incluirán las obligaciones a la vista originadas en líneas financieras del exterior, excepto las obligaciones por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior.

Versión: 3ª.	COMUNICACIÓN "A" 3937	Vigencia: 01.03.2003	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

Código 102090/M

Se incluirán las colocaciones a la vista que, como mínimo, deben constituir el haber de los fondos comunes de inversión, conforme a lo previsto en las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Código 102100/M

Se consignarán los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente que correspondan a acuerdos formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Código 102150/M

Los bancos comerciales informarán el total de depósitos a la orden de entidades financieras no bancarias.

Códigos 101500/M y 102160/M

Se informarán las obligaciones respecto de las cuales se hayan dispuesto aumentos puntuales de exigencia por concentración de pasivos.

Para su cómputo debe aplicarse la siguiente metodología:

- a) En los códigos previstos para los depósitos (a la vista y a plazo) y otras obligaciones se registrará el promedio mensual de saldos diarios incluyendo los depósitos que verifiquen una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), sobre los que se calculará la tasa de efectivo mínimo normal para el período considerado.
- b) En los códigos 101500/M y 102160/M se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos y otras obligaciones que verifiquen alguno de los factores descritos en el punto 1.4. –Sección 1- del Texto ordenado sobre efectivo mínimo. La exigencia a aplicar será la que resulte de la diferencia entre la determinada para estas obligaciones y la normal calculada según el punto a). La entidad informará esas partidas con la exigencia incremental ya calculada, con lo cual se considerará de esa manera para el cálculo de la exigencia total del período.

Código 102400/010

Se informará el importe del defecto de aplicación de la capacidad prestable correspondiente a los depósitos en moneda extranjera, determinado en el código 401, según las instrucciones de la Sección 3 del presente régimen.

Código 102410/001

Se informará el importe del defecto de aplicación de recursos provenientes de obligaciones a la vista en pesos, determinado en el código 700, según las instrucciones de la Sección 4 del presente régimen.

Versión: 3ª.	COMUNICACIÓN "A" 3937	Vigencia: 01.03.2003	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.11. MODELO DE INFORMACIÓN

1.11.1. Exigencia

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
100000/M	PARTIDAS COMPRENDIDAS	
101078/M	Saldo s inmovilizados de depósitos judiciales a la vista y a plazo	
101081/M	Saldo s inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos	
101082/M	Saldo s inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos	
101083/M	Saldo s inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos	
101084/M	Saldo s inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos	
101130/010	Cuentas especiales de depósito de garantías para las operaciones de futuros y opciones.	
101140/M	Cuentas a la vista especiales en moneda extranjera	
10120X/M	Depósitos a plazo fijo de títulos valores	x = 1 a 6, donde: 1= Hasta 29 días 2= 30 - 59 días 3= 60 - 89 días 4= 90 - 179 días 5= 180 a 365 días 6= más de 365 días.
10121X/M	Obligaciones por "aceptaciones"	
10122X/M	Pases pasivos de títulos valores	
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera	
10124X/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	
10127X/M	Otros depósitos y obligaciones a plazo	
101290/M	Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros	
10140X/M	Depósitos a plazo fijo	x = 1 a 6, donde: 1= Hasta 29 días 2= 30 - 59 días 3= 60 - 89 días 4= 90 - 179 días 5= 180 a 365 días 6= más de 365 días.
10141X/M	Inversiones a plazo constante	
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada	
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable	
101450/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras y corresponsales del exterior	
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo	
101470/010	Depósitos en dólares estadounidenses liquidables en pesos	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.11. MODELO DE INFORMACIÓN

1.11.1. Exigencia

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
100000/M	PARTIDAS COMPRENDIDAS	
101500/M	Obligaciones a plazo con exigencia incrementada por concentración de pasivos	
10171X/001	Depósitos reprogramados "CEDROS"	x = 1 a 6, donde: 1= Hasta 29 días 2= 30 - 59 días 3= 60 - 89 días 4= 90 - 179 días 5= 180 a 365 días 6= más de 365 días.
10175X/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER	
10180X/M	Títulos Valores de Deuda emitida a partir del 01.01.2002	
101850/M	Títulos Valores de Deuda emitidas antes del 01.01.2002	
102010/M	Depósitos en cuenta corriente	
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	
102030/M	Depósitos en caja de ahorros y usuras pupilares	
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista	
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados	
102045/M	Depósitos en caja de ahorros previsionales y pago de remuneraciones	
102050/M	Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción	
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior	
102070/M	Otros depósitos y obligaciones a la vista	
102090/M	Colocaciones a la vista vinculadas con fondos comunes de inversión	
102100/M	SalDOS sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	
102160/M	Obligaciones a la vista con exigencia incrementada por concentración de pasivos	
102400/010	Defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera	
102410/001	Defecto de aplicación de recursos en pesos	

Versión: 5ª.	COMUNICACIÓN "A" 3937	Vigencia: 01.03.2003	Página 12
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) SECCIÓN 1. Efectivo Mínimo

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
100000/M	EXIGENCIA	
101078/M	Saldo inmovilizados de depósitos judiciales a la vista y a plazo	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
101081/M	Saldo inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
101082/M	Saldo inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
101083/M	Saldo inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
101084/M	Saldo inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
101130/010	Cuentas especiales de depósitos de garantías para las operaciones de futuros y opciones	315151 / 315751 / 316151
101140/M	Cuentas a la vista especiales en moneda extranjera	315707 / 316107
10120X/M	Depósitos a plazo fijo de títulos valores	311134 / 311141 / 311161 / 311162 / 311208 / 311734 / 311741 / 311761 / 311762 / 311808 / 312134 / 312141 / 312161 / 312162 / 312208 / 315134 / 315141 / 315161 / 315162 / 315208 / 315734 / 315741 / 315761 / 315762 / 315808 / 316134 / 316141 / 316161 /
10121X/M	Obligaciones por aceptaciones	321102 / 321104 / 325103 / 326103
10122X/M	Pases pasivos de títulos valores	321105 / 321132 / 321165 / 322101 / 322105 / 325138 / 325163 / 326101 / 326106

Versión: 4ª.	COMUNICACIÓN "A" 3937	Vigencia: 01.03.2003	Página 15
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) SECCIÓN 1. Efectivo Mínimo

1.12. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS (Continuación)

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera	321174
10124X/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	321105/ 321132 / 321165 / 322101 / 322105 / 325138 / 325163 / 326101 / 326106
10127X/M	Otros depósitos y obligaciones a plazo	311151 / 311154 / 311727 / 311751 / 311754 / 312151 / 312154 / 315151 / 315154 / 315751 / 315754 / 316151 / 316154 / 321125 / 321143 / 321148 / 321154 / 321161 / 321162 / 321181 / 322107 / 322181 / 325107 / 325146 / 325148 / 325149 / 325162 / 325184 / 326108 / 326162 / 326184
101290/M	Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros	321181 / 325184
10140X/M	Depósitos a plazo fijo	311131 /311140 / 311731/ 311740 / 312131/ 312140/315132 / 315137 / 315732 / 315737 / 316132 / 316137
10141X/M	Inversiones a plazo constante	311135 / 311155 / 311735 / 311743 / 312135 / 312143 / 315131 / 315146 / 315731 / 315746 / 316135 / 316143
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada	311136 / 311156 / 311736 / 311744 / 312136 / 312146 / 315133 / 315143 / 315733 / 315743 / 316136 / 316144
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	311137 / 311147 / 311737 / 311746 / 312147 / 312149 / 315135 / 315144 / 315735 / 315744 / 316138 / 316145
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable	311138 / 311158 / 311738 / 311747 / 312138 / 312148 / 315136 / 315145 / 315736 / 315745 / 316139 / 316146



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.)
	SECCIÓN 1. Efectivo Mínimo

1.12. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS (Continuación)

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
101450/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras y corresponsales del exterior	322101/322105/322107/322128 / 322131 /326101/326106/326108/ 326125 / 326126 / 326127 / 326128 / 326131 / 326133 / 326148
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo	311153 / 311753 / 315153 / 315753
101470/010	Depósitos en dólares estadounidenses liquidables en pesos	311165 / 311765 / 312165
10171X/001	Depósitos reprogramados "CEDROS"	311150 / 311152 / 311154 / 311168/ 311176 /311250/ 311252 /311750 / 311752 / 311754 / 311768/ 311776/ 311850/ 311852 / 312150 / 312152/ 312154 / 312168/ 312176/ 312850/ 312852
10175X/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER	311166 / 311167 / 311766 / 311767 / 312166 / 312167
10180X/M	Títulos Valores de Deuda emitidas a partir del 01.01.02	321101 / 321114 / 321117 / 321129 / 322111 / 322114 / 322117 / 322129 / 325111 / 325114 / 325117 / 325129 / 326111 / 326114 / 326117 / 326129 / 361103 / 361106 / 361107 / 361108 / 361117 / 361118 / 361119 / 361129 / 362103 / 362106 / 362107 / 362108 / 362117 / 362118 / 362119 / 362129 / 365103 / 365106 / 365107 / 365108 / 365117 / 365118 / 365119 / 365129 / 366103 / 366106 / 366107 / 366108 / 366117 / 366118 / 366119 / 366129
101850/M	Títulos Valores de Deuda emitidas antes del 01.01.02	321101 / 321114 / 321117 / 321129 / 322111 / 322114 / 322117 / 322129 / 325111 / 325114 / 325117 / 325129 / 326111 / 326114 / 326117 / 326129 / 361103 / 361106 / 361107 / 361108 / 361117 / 361118 / 361119 / 361129 / 362103 / 362106 / 362107 / 362108 / 362117 / 362118 / 362119 / 362129 / 365103 / 365106 / 365107 / 365108 / 365117 / 365118 / 365119 / 365129 / 366103 / 366106 / 366107 / 366108 / 366117 / 366118 / 366119 / 366129
102010/M	Depósitos en cuenta corriente	311106 / 311112 / 311191 / 311706 / 311712 / 312106 / 312112 / 315106 / 315112 / 315706 / 315712 / 316106 / 316112
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	311123 / 311124 / 311723 / 311724 / 312123 / 312124 / 315123 / 315124 / 315723 / 315724 / 316123 / 316124



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) SECCIÓN 1. Efectivo Mínimo

1.12. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS (Continuación)

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
102030/M	Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares	311718 / 312118 / 315718 / 316118
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista	311113 / 311725 / 315113 / 315725
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados	311729
102045/M	Depósitos en caja de ahorros previsionales y pago de remuneraciones	311726
102050/M	Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción	311730
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior	326133 / 326148
102070/M	Otros depósitos y obligaciones a la vista	131192 / 131792 / 132192 / 135192 / 135794 / 136192 / 141192 / 141196 / 142192 / 142196 / 145192 / 145196 / 146192 / 146196 / 311145 / 311148 / 311151 / 311154 / 311727 / 311745 / 311748 / 311751 / 311754 / 312145 / 312151 / 312154 / 315151 / 315154 / 315751 / 315754 / 316151 / 316154 / 321148 / 321154 / 321155 / 321161 / 321181 / 321182 / 322181 / 325148 / 325149 / 325184 / 326148 / 326184 / 351003 / 351009 / 355003 / 355009
102090/M	Colocaciones a la vista vinculadas con fondos comunes de inversión	311706 / 311712 / 311718 / 311723 / 311724 / 315706 / 315712 / 315718 / 315723 / 315724 / 316106 / 316112 / 316118 / 316123 / 316124
102100/M	Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	721003 / 725001
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	311406 / 311412 / 311423 / 311424 / 315406 / 315412 / 315423 / 315424

Versión: 4ª.	COMUNICACIÓN "A" 3937	Vigencia: 01.03.2003	Página 18
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) SECCIÓN 2. Metodología de cálculo del Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

Base de cálculo * 0,03% * Ic * 1000

donde:

Base de cálculo = 101078/M + 101081/M + 101082/M + 101130/010 + 101140/M + 10140X/M a 10144X/M + 101460/M + 101470/010 + 10171X/001 + 10175X/001 + 102010/M a 102050/M + 102090/M + 801000/M.

La información será la del segundo mes anterior al del ingreso del aporte.

Los importes en dólares estadounidenses se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia correspondiente al último día hábil del mes anterior al que corresponda la liquidación del aporte.

Ic = [(lpr/f + lar/a + 2 * lcamels) / 4] - lrpc/Kmin

La calificación asignada se considerará para el cálculo del aporte exigible el tercer mes siguiente al de notificación.

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (“CAMELS”) el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$Ic = ((lpr/f + lar/a)/2) - lrpc/Kmin$

lpr/f (‘) = [(Previsiones mínimas / Financiaciones y Garantías) / 0,04] ** 1,2

Previsiones mínimas: Se considerarán las determinadas de acuerdo con las normas sobre provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, sobre los conceptos informados en la Sección B, punto 2 –excepto el punto 2.2.- del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

Financiaciones y garantías: La correspondiente información se obtendrá de la Sección B, punto 2 –excepto el punto 2.2.- del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

(El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5)

lar/a (‘) = [((Ais + Aif + Vrf + Vrani) / Total de Activos) / 0,70] ** 1,3

Ais y Aif = Códigos 11000000 y 12000000 del régimen informativo sobre Capitales mínimos.

Vrf y Vrani: Los datos surgen del cálculo de las partidas incluidas en la exigencia de capitales mínimos, tomándose ambos por su valor ponderado.

Versión:4ª.	COMUNICACIÓN “A” 3937	Vigencia: 01.03.03	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) SECCIÓN 4.Aplicación de recursos pesos

10121X/M 10123X/M 10127X/M 10140X/M 10141X/M
10142X/M 10143X/M 10144X/M 10171X/M 10175X/001

10180X/M

Donde

x= Σ tramos 1 a 3 del Régimen de Efectivo Mínimo.

M=pesos

Para la aplicación de las estructuras de plazos residuales a las partidas mencionadas precedentemente se efectuará considerando lo establecido al respecto en el pto. 1.2.3 de la Sección 1 del Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo.

Código 520

Se consignará el importe a deducir, de la exigencia determinada sobre los recursos computables, de los "Bonos del Gobierno Nacional 9% - vencimiento 2002 correspondiente al promedio de junio/02, sin exceder la exigencia correspondiente al mes bajo informe. Se permitirá esta deducción por doce meses consecutivos de acuerdo con el cronograma detallado en el punto 4.1. de la Sección 4 de la normativa vigente.

Código 603

Se incluirán las tenencias de Letras del Banco Central de la República Argentina en pesos ajustables por CER, adquiridas en licitaciones o por negociación secundaria.

Código 700

Este importe se trasladará al código 102410/001 del régimen informativo de Efectivo Mínimo.

Código 701

Se consignará el importe del defecto que surja de la siguiente expresión:

Código 701= [(Cód. 501+ Cód. 511) – Cód. 520] – Cód.600

Versión:6 ^a .	COMUNICACIÓN "A" 3937	Vigencia: 01.03.03	Página 2
--------------------------	-----------------------	-----------------------	----------